

ORDENA DAR TÉRMINO CONTRATO, UNIÓN TEMPORAL PROVEEDORES ASESORÍA Y CONSULTORÍAS SOLVE SpA Y JUAN JOSÉ VALENZUELA SILVA, LICITACIÓN "SERVICIO EXTERNO COBRANZA DEUDAS DERECHOS E IMPUESTOS" ID 584264-43-LQ17, SEGÚN INDICA.

INDEPENDENCIA, 09 AGO 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3599 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 2239 de Alcalde de 06 de agosto de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 06 de agosto de 2019; Memorándum N° 472 de Director (S) de Administración y Finanzas de 06 agosto de 2019; Memorándum N° 571 de Director Asesoría Jurídica de 31 de julio de 2019 y, sus adjuntos; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

De acuerdo, al memorándum N° 571, citado en los Vistos y, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, se señala que:

1.- Por Decreto Alcaldicio Exento N° 4788 de 22 de noviembre de 2017, se aprobaron las Bases y Publicación de la propuesta "Servicio Externo de Cobranza de Deudas por Derechos e Impuestos" ID 584264-43-LQ17, la que fue adjudicada, por Decreto Alcaldicio Exento N° 285 de 22 de enero de 2018, a la Unión Temporal de Proveedores Asesorías y Consultorías Solve SpA y, Juan José Valenzuela.

2.- La forma de participación del adjudicatario, se encuentra reconocida, en el art. 67 bis del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; cabe destacar, que la Unión Temporal de Proveedores, acordó que respecto de la representación o apoderado en común, designar a don Juan José Valenzuela Silva.

3.- El 08 de febrero de 2018, se suscribió el contrato entre la Municipalidad de Independencia y, la Unión Temporal de Proveedores Asesorías y Consultorías Solve SpA y, Juan José Valenzuela.

4.- El 28 de junio de 2019, don Juan José Valenzuela Silva, informa a la Dirección de Asesoría Jurídica, del envío de carta certificada a la empresa Solve SpA, con el propósito de dar término a la Unión Temporal de Proveedores.

5.- El 01 de julio de 2019, la empresa Solve SpA, informa al Director (S) de Administración y Finanzas, en su calidad de Unidad Técnica del contrato, que han tomado conocimiento de la voluntad de don Juan José Valenzuela Silva, de no perseverar a partir del 30 de junio de 2019, en la diversas uniones temporales, que a la fecha desarrollan en conjunto; hacen presente, que en la medida que la decisión de retirarse, de don Juan José Valenzuela, sea formalizada, puede y esperar poder aportar los recursos jurídicos necesarios faltantes para dar cumplimiento al contrato; por último, manifiesta su disposición de continuar la ejecución del contrato.

6.- El análisis jurídico del artículo 67 bis del Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

7.- El análisis jurídico de la Exenta N° 568 B de la Dirección de Compras y Contratación Pública, que aprueba la Directiva de Contratación Pública N° 22 "Orientaciones sobre la participación de las Uniones Temporales de Proveedores en los Procesos de Compras", indicando que si la U.T.P., se disuelve durante la ejecución del contrato, tal circunstancia, constituirá una causal de término anticipado de contrato.

8.- Se revisó, la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Proveedores de 06 de diciembre de 2017.



DECRETO:

1.- **ORDENÁSE**, dar término al contrato, suscrito entre la Municipalidad de Independencia y, la Unión Temporal de Proveedores Asesorías y Consultorías Solve SpA y, Juan José Valenzuela, en el marco de la propuesta pública "Servicio Externo de Cobranza de Deudas por Derechos e Impuestos" ID 584264-43-LQ17, por disolución de la Unión Temporal de Proveedores, adjudicada.



2.- **REMÍTANSE**, los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, en su calidad de Unidad Técnica, a fin de proceder a liquidar el contrato; estableciéndose, las garantías y pagos, que se encuentran pendientes; y, todo lo necesario y pertinente, que involucra el procedimiento de liquidar el contrato.

3.- **REMÍTANSE**, los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de elaborar, la documentación legal, pertinente y, necesaria, para dar término la contrato, individualizado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE y **TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y, hecho, **ARCHÍVESE**.



MARÍA PIÑEZ SEPÚLVEDA
CONTADOR AUDITOR
SECRETARÍO MUNICIPAL



ALCALDE GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

MNS/31

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - DAF - SECPLA - Dirección de Asesoría Jurídica - Interesado - Oficina de Partes.

090819